

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-435-94**

La Paz, 15 de Septiembre de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Resolución Administrativa N° 05-299-94 de 8 de julio del año en curso, ha fijado el 1ro. de agosto de 1994 para la vigencia de la citada norma administrativa, que establece un reordenamiento normativo del sistema de habilitación, emisión y control de Notas Fiscales. A su vez la Resolución Administrativa N° 05-210-94 de 23-05-94 señala el 1ro. de octubre de 1994 como fecha de prohibición para la emisión de Facturas o Notas Fiscales del sistema de habilitación anterior.

Que, la Administración Tributaria, se encuentra en un proceso de análisis referente a consultas efectuadas por diversos sectores alcanzados en esta nueva disposición, relacionados con la interpretación y aplicación de esta norma.

Que, en consecuencia resulta necesario ampliar el período de transición del anterior sistema de habilitación al nuevo sistema.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

- 1.** Ampliar el período de transición del anterior al nuevo Sistema de Facturación hasta el 31 de octubre del presente año, pudiendo emitirse las Facturas o Notas Fiscales con sello perforado o mecánico hasta esa fecha.
- 2.** A partir del 1ro. de noviembre de 1994 deberán emitirse sólo las Facturas, Notas Fiscales y documentos equivalentes, habilitados mediante las nuevas normas y procedimientos.
- 3.** El plazo establecido en el numeral 41 de la Resolución Administrativa 05-299-94, para la presentación del Form. 312 de "Solicitud de Utilización de Máquinas Registradoras en actual Funcionamiento", se amplía hasta el 31 de octubre de 1994.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.